



## Ayuntamiento de Santiago-Pontones

# BANDO

### D. PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## HACE SABER

Que debido a las escasas lluvias registradas en los últimos meses, el aumento considerable del consumo registrado de agua potable y dado la época estival en la que nos encontramos, se ha acordado la adopción de una serie de medidas restrictivas en el uso del consumo de agua potable, para contribuir a garantizar el abastecimiento en nuestro municipio, así como a mantener las reservas existentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, queda prohibido en todo el municipio de Santiago-Pontones hacer uso del agua potable procedente de la red general de abastecimiento, para los siguientes fines:

- **El regadío de jardines de carácter privado.**
- **El regadío de los invernaderos o huertas.**
- **Llenar piscinas particulares/privadas, excepto las anexas a negocios turístico-deportivos.**
- **El lavado de vehículos, excepto en los establecimientos autorizados.**
- **Regar la puerta de la calle y acera, mediante el uso de mangueras.**

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, según lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando tipificado cada tipo en el artículo 140 del citado cuerpo legal.

La cuantía de las sanciones serán de acuerdo al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros, pudiendo ocasionar el corte del suministro.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.€€€

Lo que se hace público a todos los vecinos para general conocimiento y su exacto cumplimiento, en Santiago-Pontones a veinticuatro de Julio de Dos Mil Diecinueve.

**EL ALCALDE**

**Fdo: Pascual González Morcillo.**